

## **REQUISITOS INSCRIPCIÓN COMO GENERADORES DE RESIDUOS PELIGROSOS**

(LEY XI N° 35° ADHIERE A LA LEY NACIONAL N° 24051)

- 1) Nota de solicitud de inscripción en el registro (por duplicado).
- 2) Formulario de Declaración Jurada correspondiente a la Ley XI N° 35 (ver instructivo de llenado) adecuada a la **RESOL-2021-263-APN-MAD**
- 3) Estatuto social y actas societarias de la firma.
- 4) Poder a favor del representante legal.
- 5) D.N.I. del titular de la empresa.
- 6) Del Representante técnico:
  - i. Acta de designación al cargo rubricada por autoridad de la firma.
  - ii. Currículum vitae rubricado en todas sus hojas.
  - iii. Título habilitante, en copia certificada ante escribano público.
- 7) Memoria Técnica con descripción detallada de las actividades que realiza la empresa respecto a la generación de residuos peligrosos.
- 8) Manual de higiene y seguridad.
- 9) Plan de contingencias: contemplando la totalidad de incidentes que pueden involucrar los Residuos Peligrosos generados. Incluyendo rol de llamadas ante emergencias con comunicación a esta Autoridad de Aplicación – cel. 2804670760
- 10) Croquis indicando los sitios de generación y almacenamiento transitorio de residuos. Cumplimiento Disposición N° 185/12 SRyCA.
- 11) Sitios y procesos de generación de residuos peligrosos.
- 12) Procedimiento de gestión integral de residuos.
- 13) Cronograma anual y Registro de capacitaciones al personal que manipule RR.PP
- 14) Relación contractual con la/s firma/s responsable/s del retiro, transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos generados.
- 15) Libro de actas en **blanco**, para la rúbrica y sellado de esta autoridad de aplicación.
- 16) Comprobante de pago de las siguientes TASAS, de acuerdo a la [LOT XIV N° 106/24](#). Se modifica anualmente, ver <http://www.dgrchubut.gov.ar/>
  - a. Evaluación y Fiscalización según la categoría (MENOR –MEDIANO - GRANDE) que corresponda de la Ley de Obligaciones Tributarias (art. 83 y 84), en original. Abonada por primera vez en el momento de la inscripción, posteriormente en forma anual, el día 30 de diciembre de cada año de acuerdo al artículo 85° Ley de Obligaciones Tributarias.
  - b. Apertura de libro de actas (Art. 82° Inc. O)
  - c. Mesa de entrada (Art 82, inciso “q”).
  - d. Información complementaria solicitada por autoridad de aplicación, (Art 82, inciso “s”).

NOTA: QUEDAN EXCENTOS del pago de las tasas a y b los Generadores de Residuos Patogénicos – art. 21° Ley 24051.

*\*La documentación de carácter legal debe presentarse en copia certificada ante escribano público.*

*\*La declaración jurada y la documentación de carácter técnica, deberá presentarla con el aval del/la responsable técnico/a designado.*